

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cs.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	2 50
	Tres id..	7 50
	Seis id..	15 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel del Moral, vecino de Setiles, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 de Junio de 1877, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *San Ramon*, sita en el paraje que llamau Marajosa, término municipal de Setiles, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo titulado San Gil, y desde él se medirán al Saliente 700 metros, al Mediodía 600, al Poniente 300 y al Norte 200.

En cumplimiento y para los efectos que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 30 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo D. Hermenegildo de la Fuente y D. Simon Minguez, dejado pasar el término de quince dias sin haber presentado el papel de reintegro para las minas de oro nombradas *La Casualidad* y *La Constancia*, de los términos de Pálmaces de Jadraque y La Miñosa, he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los citados expedientes, y franco y registrable el terreno en los mismos comprendido.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 2 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me estan conferidas por el art. 36 de la Ley vigente de minas, he tenido á bien oprobear los expedientes de las minas de oro nombradas *La Mejor* y *San Jacinto*, de los términos de Arroyo de Fraguas y Robredarcas, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente titulo de propiedad á favor de sus registradores D. Eugenio Perez, vecino de Congostrina y D. Mariano Arranz, que lo es de Gascuña.

Lo que se publica en este perio-

dico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 2 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 8.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. José Dominguez, renunciando sus derechos á la mina nombrada *El Globo*, del término de Las Cabezadas, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 2 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 12 de Enero de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Hermenegildo Perez, con asistencia de los Sres. Vocales D. Bonifacio Gomez y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Atanzon.-Quintas.-La Comision quedó enterada para los efectos correspondientes, dela Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 11

del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) enterado de la instancia de Gabino Sanchez, soldado del segundo reemplazo de 1875, por el cupo de Afanzon, solicitando su baja en el Ejército por defecto físico, se ha servido desestimar la expresada solicitud, con arreglo al art. 136 de la Ley de reemplazos.

Arbancon.—Quintas.—Igualmente quedó enterada para sus efectos, de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 11 del corriente mes, aprobando el acuerdo apelado por el que la propia Comision declaró soldado con el tiempo de recargo como prófugo del segundo reemplazo de 1875, por el cupo de Arbancon, á Bernardo Barba Flores, y desestimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido el interesado, sin perjuicio del derecho que él, ó en su caso el hermano que entró á servir en el mismo dia que él, puedan alegar ante el Ministerio de la Guerra.

Almonacid.—Quintas.—Asimismo quedó enterada, para sus efectos, de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 11 del actual, desestimando la instancia de Natalio Gumiel y Morago, quinto de la reserva de 1873, por el cupo de Almonacid, en solicitud de devolucion del exceso de 500 pesetas que pagó demás al verificar su redencion del servicio militar.

Bujaloro.—Quintas.—Así bien quedó enterada, para sus efectos, de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 11 del actual, desestimando la instancia de Anastasio Moreno Atance, padre del quinto de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Bujaloro, Trifon Moreno Valenciano, en solicitud de devolucion de las 1.250 pesetas con que redimió la suerte de su expresado hijo, fundandose dicha Real resolucion en que cuando dicho mozo fué dado de baja por excedente habia terminado ya el servicio de la indicada reserva, y producido por tanto todos sus efectos favorables la redencion verificada por el interesado.

Mazarete.—Aprovechamientos forestales en finca de Beneficencia.—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta de pastos de la dehesa de Solanillos perteneciente á la Beneficencia provincial, y anunciada aquella para el dia 5 del corriente mes, la Comision acordó se oiga por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, el ilustrado dictámen del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Bujalcayado.—Minas.—De conformidad con el dictámen evacuado con fecha 9 del corriente mes por el Sr. Vocal ponente don Félix María Clemencin, en el expediente instruido á instancia de D. José Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza, designando seis pertenencias mineras en término de Bujalcayado, con el objeto de explotar la mina de agua salada nombrada *La Verdad*, acordó la Comision se evacúe el informe pedido en dicho expediente por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 2 del actual, en sentido de que se desestime la instancia de oposicion de D.^a Baltasara Huerta, veci-

na de Sigüenza, en cuanto perjudique al registro de la expresada mina por las consideraciones que dicho Sr. Vocal ponente consigna, debiendo darse al expediente el curso prevenido en la Ley de minas vigente, y reservando á la expresada señora los derechos que con arreglo á la misma le pertenezcan, en el supuesto de que pruebe, con arreglo á derecho que tiene dominio pleno en el suelo de las seis pertenencias denunciadas.

Mazarete.—Aprovechamientos forestales en finca de Beneficencia.—No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores la doble subasta señalada para el dia 4 del actual del aprovechamiento de pinos y esterios de la dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, la Comision acordó se celebre segundo remate simultáneamente en esta capital y Mazarete, bajo los mismos tipos, condiciones y término de treinta dias que han regido para el primer remate.

Villar de Cobeta.—Incidencias de presupestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Justo Saiz, como Secretario del Ayuntamiento de Villar de Cobeta, la Comision, como asunto incoado y sustanciado por la misma con anterioridad á la publicacion de las Leyes orgánicas reformadas, y toda vez que el Municipio ha dejado trascurrir con mucho exceso el plazo que se le dió sin haber dado conocimiento del resultado ofrecido de la liquidacion que se le ordenó practicar con al recurrente para el pago de lo que resulte adeudarsele por su dotacion, dicha Comision acordó se practique la oportuna liquidacion de la multa y recargo del 5 por 100 que le fué impuesta, y se remita por conducto del Sr. Gobernador al Juzgado de primera instancia de Molina, para que proceda á hacerla efectiva por la via de apremio, con arreglo á la ley.

Hospital de Trillo.—Rentas de propios.—La Comision, de conformidad con lo propuesto por Contaduría, acordó elevar atenta y razonada comunicacion al Ilmo. señor Director general de la Deuda pública, en reclamacion de la liquidacion y conversion en títulos de deuda pública, de varios documentos interinos de deuda corriente y perpétua, y el pago de intereses devengados y correspondientes al Hospital de baños de Trillo.

La provincia.—Beneficencia.—Rentas propias.—Así bien y conforme con lo propuesto por Contaduría, acordó la Comision elevar al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, atenta y razonada comunicacion, separada de la anterior, reclamando la liquidacion y conversion en títulos de la deuda publica del capital correspondiente á la renta anual de 109.858 maravedises y el pago de intereses devengados por dos Juros á favor del Hospital de San Juan de Dios de Guadalajara, hoy provincial.

Guadalajara.—Beneficencia.—Accediendo la Comision á lo solicitado por D. Felipe de Vega, acordó aceptar el traspaso que hace del suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia, en D. Mariano

Cuesta, quedando dicho Sr. Vega responsable al cumplimiento del contrato, segun á ello se obliga en su referida instancia.

Reclamaciones electorales.

Mondejar.—Asuntos electorales.—En la reclamacion producida por D. Mariano Cordon, Enrique Escribano, Felipe Ramiro, Cipriano Eusebio, Julian Ramiro, Baltasar Eusebio, Julian Segovia y Leon Lopez, vecinos de Mondejar, contra el Alcalde primero y segundo Teniente y otros sugetos con motivo de las coacciones que dicen están cometiendo con los electores; y considerando que la reclamacion ó queja de que se trata, en nada se refiere á inclusiones ó exclusiones en las listas electorales: Considerando que los hechos que se denuncian carecen de toda fuerza y valor mientras no se justifiquen debidamente, y que por otra parte más bien corresponde á la clase de protestas que pueden hacerse en el curso de las elecciones, la Comision acordó por lo tanto, y por unanimidad, desestimar la peticion de que se trata, sin perjuicio de que los recurrentes hagan uso del derecho que la Ley les concede por el artículo 178 de la electoral, practicando, segun el 183 las informaciones de los hechos que denuncian, si lo estimaren conveniente.

Almonacid de Zorita.—Asuntos electorales.—En la reclamacion promovida por D. José María Fernandez, vecino de Almonacid de Zorita, enalzada del acuerdo del Ayuntamiento por el que le ha negado su inclusion en las listas electorales; y considerando que si bien no aparezca en los repartimientos su nombre propio y si el de su padre D. Baltasar, con el adjetivo de herederos, es evidente que este no puede referirse á otra persona más que al reclamante que vino á suceder á aquel en todos los derechos y obligaciones, segun prueban los documentos citados, cuyos hechos no es posible desconozca el Ayuntamiento, tanto más cuanto se trata de un individuo que pertenece al mismo por nombramiento del Sr. Gobernador, acordó, por tanto, la Comision, por unanimidad, revocar el fallo del Ayuntamiento, y que en su virtud sea incluido en las listas el referido D. José María Fernandez.

Almoguera.—Asuntos electorales.—En la reclamacion producida por D. Gregorio Herreros y Alvarez, vecino de Almoguera, enalzada del acuerdo del Ayuntamiento, negando la inclusion en las listas electorales de D. Agapito Padrino y Amós, Alejo Valero y Quintana, Antonio Martinez y Valero, Cecilio Quintana y Martinez, Eugenio Gimenez y Baeza, Félix Valero y Sanchez, Gregorio Pontero y Ortiz, Gregorio Herreros y Corregidor, Galo Valero y Valero, Julian Manzano y Roa, Juan Escribano y Sanchez, Marcelo Sanchez y Ortega, Marcelo Lopez y Oliveros, Pedro Valero y Quintana, Víctor Quintana y Lopez y Pedro y Mauricio Villalva y Pontero: Vistos los recibos talonarios que algunos acompañan por contribuciones satisfechas durante el año económico de 1875 á 76 y anteriores:

Visto tambien el oficio de la Administracion económica de la provincia, del que resulta que todos ellos figuran como contribuyentes por territorial en el reparto del año último, á excepcion de Julian Manzano y Roa, puesto que si bien aparece un individuo con el mismo nombre y primer apellido, no es igual en el segundo, por aparecer llamarse Quintana y no Roa: Considerando que la Ley exige que los contribuyentes lo sean con un año de anterioridad á la formacion de las listas electorales, en cuyo caso se encuentran los relacionados individuos, la Comision, por lo tanto, acordó por unanimidad revocar el acuerdo del Ayuntamiento, y que en su virtud sean incluidos en dichas listas, á excepcion del Julian Manzano y Roa, por no constar con este segundo apellido ningun individuo en el repartimiento y matrícula, reservándole el derecho de alzada que la Ley concede, si estimase oportuno hacer uso del mismo.

Recuenco.—Asuntos electorales.—En la reclamacion promovida por D. Casto Arraldo y Gomez, vecino de El Recuenco, enalzada del fallo dictado por el Ayuntamiento, por el que se negó la exclusion de las listas electorales de D. Felipe Martinez y Garcia, hoy Alcalde, de Mariano Lopez Garcia y Ramon Mansilla y Martinez, y la inclusion de Patricio Huete y Marco, Benito Martinez y Pastor y Manuel Monjas; en su vista, y considerando son dignas de tenerse en cuenta las causas imprevistas y de fuerza mayor que dieron lugar á la emigracion de D. Felipe Martinez y Garcia, el que, cumpliendo sus propósitos, volvió á su habitual residencia, así como entiende la Comision que no obsta que en los repartimientos de años anteriores no haya figurado como contribuyente, porque computando la Ley como bienes propios del marido los de la mujer, parece lo natural le sea tambien computable la contribucion que por ella se pague á nombre de la mujer: Considerando asimismo que ninguna razon se aduce por la parte reclamante á los fundamentos del Municipio, respecto á los demás individuos que comprende la reclamacion, que por otra parte los encuentran acertados, la Comision, por tanto, acordó por unanimidad confirmar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento, salvo el derecho de alzada que la Ley reserva á los interesados.

En este estado, y siendo las cuatro de la tarde, se suspendió la sesion por una hora, prosiguiendo á las cinco y diez minutos de la misma.

Guadalajara.—Asuntos electorales.—En la reclamacion producida por D. Diego Garcia, D. Miguel Mayoral y Medina, D. Tomás Sancho y D. Benito Garcia, vecinos y electores de esta capital, enalzada del acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el que ha desestimado la peticion de exclusion de las listas electorales de D. Vicente Coronado, Felipe Michel, Tiburcio Velez, Ramon Soto, Pedro Alvarez Arijá, Enrique Gil, José Quintana de Paz, José Antonio Ceballos, Ciriaco Irazogui, Francisco Moltó, Emilio Bovillon, Pedro Barriga, Antonio Ramon Calatrava, Pedro Abad Lopez, Mariano Mar-

tin, José Corta, Manuel Casado Muñoz, Manuel Rodolfo, Manuel Lorente, Juan Bautista Malumbres, Francisco Vasco y Vasco, Rafael Carquet, Alvaro Peralta, Leon Carrasco Meseguer, Miguel Berda, Adolfo Sanchez Abelo, Máximo de Perea, Manuel Perez Duro, Eduardo Lluc, Juan Gregorio Gutierrez, Melquiades de Lamadrid, Canuto Ruano, Gil Vicente, Saturio Berné, Francisco Valero, Vicente Alvarez, Ildefonso Martinez, Tomás Aparicio, Francisco Jaraña, Leon Cuadrado, Dionisio Diaz, Roque de Gregorio, Francisco Blazquez, Juan Sanchez y Pedro Bartolomé, fundado el Municipio en ser todos los relacionados empleados públicos, y considerarlos comprendidos en el párrafo primero de la disposicion primera, art. 1.º de la Ley de 16 de Diciembre último, reformando la municipal, provincial y electoral de 1870: Vistos los fundamentos en que descansa el recurso, apoyados en que todos los empleados que hayan tomado posesion de sus destinos con posterioridad al 30 de Setiembre de 1875 en que se ultimó el padron que ha servido de base para la formacion de las listas no pueden estar incluidos en él, y considerar que la condicion de vecindad de dos años por lo ménos de residencia, es comun á todos: Visto el expresado recurso, por el que, refiriéndose á D. Mariano Martin y D. Manuel Casado y Muñoz, expone ser de público y notorio son menores de edad, pues el segundo apenas rayará en los 17 años: Vista asimismo la peticion que en el repetido recurso se hace sobre inclusion de D. Cipriano Gordo y D. Fidel Biel, secretario y alguacil respectivamente del Juzgado municipal, por reunir la circunstancia de empleados públicos desde fecha anterior al empadronamiento, y acerca de cuyo particular se expresa no ha resuelto nada el Municipio: Visto el párrafo segundo del art. 14 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870: Visto el párrafo segundo de la disposicion primera, art. 1.º de la Ley de 16 de Diciembre último: Considerando que la Ley al tratar de los empleados públicos les releva de la mayor ó menor residencia para ganar la vecindad, y por consecuencia gozan del derecho electoral, al no hacer distincion alguna; por cuya circunstancia, y atendida la disyuntiva que establece el párrafo 2.º de la disposicion 1.ª, art. 1.º de la Ley de 16 de Diciembre último antes citada, no puede perjudicarles en el uso de ese derecho el que consten ó nó inscritos en el padron: Considerando que por esa misma causa se halla en igual caso el empleado de Hacienda D. Tomás Garcia Sanchez, eliminado de las listas por el Ayuntamiento, en razon á que de los antecedentes suministrados por el Jefe de su dependencia, resulta estar en posesion de su destino, no sucediendo lo propio en cuanto á D. Mariano Martin y D. Manuel Casado y Muñoz, pues si bien aparecen tambien como empleados, es de pública notoriedad su menor edad: Considerando que al no incluirse en las referidas listas á D. Cipriano Gordo y D. Fidel Biel, Secretario y Alguacil respectivamente del Juzgado municipal de esta ciu-

dad, ha reconocido por causa el no gozar de la cualidad de empleados públicos retribuidos, sino de funcionarios sin sueldo, ni aparecer satisfagan cuota alguna de contribucion que les conceda el derecho que se pretende, por lo que el Ayuntamiento no accedió á su inclusion, segun informe emitido por el mismo y con el cual se halla conforme la Comision, la misma acordó por lo tanto por unanimidad revocar el acuerdo del Ayuntamiento en la parte que se refiere á los menores de edad D. Mariano Martin y D. Manuel Casado y Muñoz, que deberán eliminarse de las listas, así como en cuanto á D. Tomás Garcia Sanchez, que deberá ser incluido en las mismas, y confirmarle en cuanto á los demás individuos restantes.

Guadalajara.—Personal de Sres. Diputados.—Habiendo algunos asuntos pendientes de despacho referentes al ramo de Beneficencia y otros negociados de los comprendidos en la disposicion 4.ª de las que hacen relacion á las facultades que señala á la Comision provincial la Ley orgánica, reformada y publicada en 16 de Diciembre último, la Comision acordó se pase atento aviso á los Sres. Diputados residentes en la capital, á fin de que como asociados á la misma, se sirvan concurrir á la sesion del Jueves próximo 18 del actual, á las once de su mañana.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las doce y cinco minutos de la noche.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El vicepresidente accidental, Pérez.

Extracto del acta de la sesion celebrada el dia 18 de Enero de 1877, por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, en union de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, para el despacho de los asuntos de que trata la disposicion cuarta de las concernientes á las facultades que señala á las Comisiones provinciales la Ley orgánica reformada y publicada en 16 de Diciembre último.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales en ejercicio D. Bonifacio Gomez y D. Manuel Gil y el Vocal electo D. Modesto Gil, el que previa lectura de su nombramiento, quedó posesionado en su cargo retirándose á seguida el Sr. Gobernador, y ocupando la presidencia accidentalmente el Sr. D. Bonifacio Gomez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, y con asistencia además de los Sres. Diputados provinciales D. Antonio Molero, D. Francisco Perez Azcárraga y D. Isidoro Ruiz, prosiguió la sesion por el orden siguiente:

Leida el acta de la sesion del dia 4 del actual en que concurren tambien como asociados á la Comision provincial, los señores Diputados residentes en esta capital, fué aprobada.

Guadalajara.—Beneficencia.—En vista de la comunicacion del Jefe del Batallon Cazadores de Cuba, fecha 14 del actual, solicitando autorizacion para que los aco-

gidos en la Casa de Expósitos de la provincia, Casimiro Baidés, Bernardo Catalina, Juan Antonio San Juan y Pedro Sopena, tengan ingreso como desean en la música del expresado Batallón, la Comisión y señores Diputados asociados acordaron acceder á lo que se pretende, siempre que conste la conformidad de los interesados.

Guadalajara.—Instrucción pública.—En vista de una comunicacion de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha 15 del actual, interesando el nombramiento de un Profesor del Instituto de 2.^a enseñanza y un Maestro de las Escuelas públicas de la capital, á fin de que formen parte del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños vacantes en esta provincia, la Comisión, en union de los Sres. Diputados residentes en la capital concurrentes á este acto, acordaron designar para dicho servicio al catedrático del Instituto D. Roman Biel y al Maestro superior D. Antonio Lopez Laso.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comisión y señores asociados á la misma, accediendo á la instancia de Ignacio Ortigado y Daza, vecino de esta capital, y de conformidad con el dictámen evacuado por el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, acordaron otorgar á la expósita Eleuteria Apolonio, el oportuno consejo para contraer matrimonio con aquel, y el abono á la misma en su día de las 265 pesetas á que en concepto de dote tiene derecho, como comprendida en las bases sancionadas por la Excm. Diputación provincial.

Carretera de Marchamalo á Usanos.—La Comisión y señores asociados á la misma, acordaron conceder al Arquitecto-Director de Caminos de la provincia, la autorizacion que solicita, en comunicacion de 9 del actual, para la reparacion de los desperfectos producidos por el temporal de aguas en la carretera de Marchamalo á Usanos, bajo el presupuesto de 103 pesetas con 50 céntimos á que asciende el gasto de dicho servicio, y que el referido facultativo acompaña á su comunicacion.

Guadalajara.—Obras de carácter provincial en la Casa-Inclusa.—Así bien acordaron los susodichos señores, aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto provincial con fecha 16 del actual, para levantar el muro que se ha arruinado por el temporal en el cerramiento de la huerta de la Casa-Inclusa de la provincia, con más la reparacion de una parte del tejado de la noria que tambien se ha undido, y además el arreglo de la cubierta del pozo que sirve para el riego de la huerta, ejecutándose dichas reparaciones por administracion y bajo la direccion é inspeccion del referido Arquitecto, bajo el presupuesto de su referencia que asciende en su totalidad á 268 pesetas 50 céntimos, entendiéndose que de la suma parcial de 187 pesetas 50 céntimos que importa el alzamiento del muro de la huerta, ha de ser de cuenta del medianero, dueño de la huerta inmediata, Felipe Osona, el pago de la parte proporcional correspondiente.

Guadalajara.—Exposicion provincial.—Hecha cargo la Comisión y Sres. Diputados asociados de la cuenta justificada rendida con fecha 10 del actual por el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de la provincia, de la cantidad de 3.777 pesetas recibidas de las arcas provinciales, para gastos determinados de la Exposicion y encontrándola conforme, acordaron se abone á dicho Sr. Gobernador el déficit de 65 pesetas que á su favor resulta, pasando á Contaduría la referida cuenta y comunicacion de su señoría con que se acompaña, para sus efectos.

La provincia.—Carreteras.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 13 del actual, transcribiendo la Real orden de 18 de Noviembre último, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se encarguen de las carreteras, que aun permanecen abandonadas, de las comprendidas en la Real orden de 7 de Abril de 1870 y para que destinen la mayor suma posible de sus recursos á mantener en buen estado de viabilidad las carreteras que actualmente están á su cargo, la Comisión y Sres. Diputados asociados concurrentes, acordaron que se prepare este asunto para la resolucion de la Excm. Diputación provincial en pleno, con el correspondiente informe de la Comisión permanente, basado en los antecedentes que existen sobre el particular.

Incidencias del presupuesto de la provincia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Contador de Fondos provinciales, en dictámen de 11 del actual, la Comisión y Sres. Diputados asociados á la misma acordaron se solicite del Centro superior correspondiente, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, que las 162.510 pesetas que adeudan varios Ayuntamientos por recargo provincial sobre el impuesto personal de 1868 á 69 y 1869 á 70, que ha de recaudar el Tesoro público para gastos provinciales, las aplique este al pago de las 200.000 fijadas á esta provincia con destino á la construccion en Madrid de la Cárcel-modelo, haciendo, previamente las operaciones de compensacion y formalizacion la Administracion económica del importe del débito, con los intereses correspondientes á inscripciones expedidas ó que se expidan á favor de aquellos Ayuntamientos deudores. Acordando al propio tiempo los señores, por iniciativa del Sr. D. Isidoro Ruiz, que una comision del seno de la provincial, compuesta de los señores Vocales D. Hermenegildo Perez y D. Bonifacio Gomez se trasladen á Madrid con el objeto de gestionar el favorable y breve despacho de este asunto, á la vez que el de la adquisicion de la casa contigua al Hospital civil provincial, por la urgencia que el caso reviste, contando dicha Comisión especial con la eficaz cooperacion de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de la provincia, para el mejor éxito de su importante cometido.

Trillo y Guadalajara.—Beneficencia.—La Comisión y Sres. Diputados asocia-

dos, accediendo á la instancia de Marcelo Bachiller Lázaro, vecino de Trillo, acordaron otorgar el correspondiente permiso á Nicolasa Martinez, procedente de la Casa de Expósitos de la provincia, para que pueda contraer matrimonio con aquél.

Olmeda de Cobeta.—Puentes.—Enterada la Comisión y Sres. Diputados asociados, de una instancia de D. Manuel Sanz y Pastor, vecino de la Olmeda de Cobeta y propietario de la Fábrica de ferrería de Zaorejas, en solicitud de que la provincia costee de sus fondos la construccion del puente titulado Herrería, en atencion á la corta entidad del gasto é interés que reporta la habilitacion de aquel paso, y teniendo los señores en cuenta las circunstancias del caso, por las cuales no resultan fundamentos bastantes para tomar en consideracion dicha solicitud, acordaron, de conformidad con lo propuesto por el negociado, en dictámen de 10 del actual, desestimarla, bajo los fundamentos que en dicho dictámen se consignan.

La provincia.—Beneficencia.—Hecha cargo la Comisión y Sres. Diputados asociados á la misma, de una comunicacion del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, trascribiendo otra del Alcalde de Salmeron, en que, con motivo del incidente allí ocurrido sobre la asistencia facultativa á un niño expósito, consulta dicho Alcalde si el Médico titular tiene ó no obligacion de asistirle gratis; y en vista, y de conformidad con lo propuesto sobre el particular por el referido Secretario-Contador y el negociado de Secretaría, acordaron declarar que los expósitos y demás acogidos de la Casa de Beneficencia, tienen derecho á ser asistidos facultativamente en sus enfermedades, é instruidos en las escuelas de Instrucción primaria gratuitamente como pobres de solemnidad, haciéndose entender así para su cumplimiento á las Autoridades locales por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Los expresados señores, considerando muy necesario y urgente el dotar al Hospital civil provincial de los instrumentos médico-quirúrgicos para cumplir con las exigencias más precisas de la clínica, como ha solicitado en razonado escrito el Médico primero de dicho Establecimiento D. Cirilo Lopez, con fecha 10 del actual, acordaron los expresados señores se adquieran desde luego los expresados instrumentos comprendidos en la lista que acompaña al escrito del referido Sr. Lopez, autorizando al mismo para ello, y satisfaciéndose su importe de 226 pesetas con 75 céntimos, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia.

A propuesta del Sr. D. Isidoro Ruiz, acordaron los señores se hagan dos armaduras para cubrir con cortina una cama de la enfermería de hombres y otra en la de mujeres, en el referido Hospital civil, con el objeto de sustraer á la vista de los demás enfermos á los que se hallen en el trance de la agonía, como así bien que se provea al mismo Hospital de una mesa y banco para el refectorio de las hijas de la caridad, librándose al efecto las oportunas órdenes al

Arquitecto de la provincia y Secretario-Contador de Beneficencia, y satisfaciéndose el pequeño gasto que estos servicios ocasionen, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una instancia del Alcalde de la Riva de Saclices, en súplica de que se sufrague con fondos de la provincia la recomposicion del puente que existe en término jurisdiccional de aquella localidad, y que fué destruido por una inundacion en Julio de 1874, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron que se prepare este asunto para la resolucion de la Exema. Diputacion en pleno.

Humanes.—Obras de carácter provincial.—Dada cuenta del expediente sobre reparacion del puente denominado de Peñahora, sito en término de Humanes, y comunicacion del Arquitecto provincial de 15 del corriente mes, en que manifiesta que al dar principio á la referida obra, los temporales últimamente sobrevenidos han producido más desperfectos que exigen el pequeño aumento de gasto al presupuesto aprobado de 286 pesetas, la Comision y Sres. Diputados asociados, acordaron aceptar el referido aumento de gasto, como inevitable y preciso, para que se lleve á efecto la habilitacion provisional del puente de que se trata.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º El Vice-presidente accidental, Gomez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido las certificaciones del 20 por 100 de la renta de bienes de propios del 4.º trimestre de 1876 á 1877, ni las de trimestres atrasados, bien sean negativas ó positivas, se servirán verificarlo en el término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca la presente inserta en el *Boletin oficial*, en la inteligencia de que trascurrido dicho término, expediré verederos-plantones contra los Ayuntamientos morosos.

Guadalajara 2 de Julio de 1877. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

CLASES PASIVAS.—Revista semestral.

Desde este dia, queda abierta en esta Administracion económica, la revista correspondiente al primer semestre de 1877 á 1878, conforme á lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Se previene á los Sres. Jueces municipales, que al estender las certificaciones de existencia, expresen en ellas el número de la cédula de vecindad del interesado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 1.º de Julio de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.

El dia 6 del presente mes, se abre el pago á dichas clases por la mensualidad de Junio del presente año, en la Caja de esta Administracion y Subalternas de todos sus partidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las referidas clases.

Guadalajara 2 de Julio de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.

Seccion de Caja.

Los tenedores de facturas presentadas al canje de Títulos del Empréstito en esta provincia, que se hallen señaladas hasta el número 8.040 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el dia de mañana, en la expresada Seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial, para su conocimiento.

Guadalajara 30 de Junio de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Zorita de los Canes.

D. Agustin Muñoz, Juez municipal de Zorita de los Canes.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago al Tesoro público de cierta suma que resulta ser en deber D. Diego Casas, se sacan á pública subasta en segundo remate, las cuatro viñas embargadas á su fiador D. Ramon Pastrana y Dominguez, y cuyo valor en retasa es el siguiente:

Peset. Cénst.

Una viña en término de Zorita de los Canes y sitio que llaman el Campillo, de haber seis celemines de tierra, ó sean 15 áreas 52 centiáreas, con 300 vides; que linda Saliente olivos de Diego Toledano, Mediodía con el mismo, Poniente con viña de Ramon Villanueva y Norte senda que va á la Fuente de Hayjoca, su valor en retasa. 89 75

Otra viña en dicho término y sitio que la anterior, de haber ocho celemines, ó sean 20 áreas 70 centiáreas, con 550 vides; que linda Saliente olivar de D. Julian Fernandez Heredia, Mediodía olivos y viña de Vicente Merchante, Poniente otra de Felipe Fernandez Heredia y Norte Juan Francisco Magallares, su valor en venta. 109 25

Otra en el propio término y sitio que las precedentes, de haber ocho celemines, ó sean 20 áreas 70 centiáreas, con 570 vides; que linda Saliente con viña de Paula Pastrana, Mediodía con otra de Eusebio Alcocer, Poniente otra de los herederos de José Fernandez y Norte senda y viña de Sergio Alcocer, su valor en retasa. 121 50

Y otra en el repetido sitio y término, de haber seis celemines, ó sean 15 áreas 52 centiáreas, con 200 vides y 26 tallos de olivo; que linda Saliente senda disfru-

tadera, Mediodía olivos de don Julian Fernandez Heredia, Poniente viña de D. Juan Francisco Magallares y Norte otra de D. Ramon Pastrana, su valor en retasa. 102 50

Total. 423 »

Y para su remate se ha señalado el dia 12 de Julio próximo, y su hora de diez á once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zorita de los Canes á 26 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Agustin Muñoz.—Por su mandado.—Pedro Ballesteros.

D. Agustin Muñoz, Juez municipal de esta villa de Zorita de los Canes.

Por el presente hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D. Ramon Pastrana y Dominguez, (hoy difunto), fiador que fué de D. Diego Casas y Garcia, y para hacer pago al Tesoro público de cierta suma que este último adeuda al mismo, se saca á pública subasta el fruto pendiente de recoleccion en las cuatro viñas embargadas al D. Ramon, cuyo valor es el siguiente:

Peset. Cénst.

El fruto de uva pendiente de recoleccion en las cuatro viñas, situadas en el Campillo, término de esta villa de Zorita de los Canes, y que segun los peritos han calculado puede producir 50 arrobas de uva, á 75 céntimos una, valen. 37 50

Total. 37 50

Y para su remate se ha señalado el dia 12 del próximo Julio y su hora de diez á once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zorita de los Canes á 25 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Agustin Muñoz.—Por su mandado.—Pedro Ballesteros.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de dos mensualidades á las amas de la provincia de Guadalajara que tengan expósitos de dicho asilo, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Julio próximo, en la forma siguiente:

Mes.	Dias.	Cobradores.
Julio, 1877.	17	Cordon, Manzanares, Morate, Manada y Josefa Martin.
»	18	Diaz, Isidro Bermejo, Jimeno, Lúcio y Manuel Garcia, Catalinas y Martinez.
»	19	Prieto, Casaret, Gumiel, Hidalgo, Bacas y pergaminos sueltos.
»	20	Sanz, Víctor Garcia, Cerrato y Herranz.
»	21	Ceferino Martinez, Llorente, Mesuro, Cerrado, Martin y Gordo.
»	23	Cortijo, Francisco Bermeje y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga lo fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 29 de Junio de 1877.—El Director.—P. O.—Andrés Domarco Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Membrillera.

La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1877 á 78, de este municipio, se halla terminada y de manifiesto al público por ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes de La Toba, Castilblanco, Jadraque, Miralrio y Carrascosa de Henares, pueden hacer los reclamaciones que juzguen convenientes.

Membrillera 27 de Junio de 1877.—El Alcalde, José Anza.—P. O.—Pedro Raposo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentes.

D. Juan Tabernero Garrido, Teniente Alcalde constitucional de esta villa de Fuentes, partido de Brihuega.

A los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás del orden público de esta provincia hago saber: Que en el día 30 de Junio último desaparecieron de este término dos mulas jóvenes de la propiedad de Pedro Tabernero Lopez de esta vecindad, que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido conseguirse el paradero; por lo tanto, ruego á las Autoridades ya expresadas, practiquen cuantas

diligencias sean necesarias para adquirir y poder rescatar las mulas á su respectivo dueño en obsequio de la buena administracion de justicia, quedando yo obligado á lo mismo en casos análogos.

Fuentes 2 de Julio de 1877. El Teniente Alcalde.—P. S. O.—Felipe Manzano.

Señas de las mulas.

Las dos son mohinas, su alzada seis cuartas, la una un poco de más alzada, la más pequeña de cuatro años, la otra de tres, está desherrada de los cuatro extremos, y la otra herrada, bastante deterioradas las herraduras, y esta última tira áromeja, y de pelo negro y más fino que la otra; ambas domadas y trabajadas.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE JUNIO DE 1877.

Factoria de subsistencias de Guadalajara.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Número del justificante.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE. Pesetas Cts.
				Fanegas.	Cuartillos	Su peso. Kilógs.	Su valor. Pts. Cts.	Quintales métricos.	Kilógramos.	Hectógramos.	
25	Guadalajara...	D. Gregorio Vallejo...	1	»	»	»	40 »	4	»	»	160 »
<i>Harina de primero.</i>											
4	Idem...	D. Gregorio Vallejo...	2	»	»	»	40 »	40	»	»	1.600 »
26	Idem...	El mismo...	3	»	»	»	40 »	4	»	»	160 »
<i>Harina de segunda.</i>											
4	Idem...	Gregorio Vallejo...	4	»	»	»	37 »	80	»	»	2.960 »
26	Idem...	El mismo...	5	»	»	»	37 »	8	»	»	296 »
<i>Harina de tercera.</i>											
4	Idem...	Antonio Plaza...	6	»	»	»	32 50	40	»	»	1.300 »
26	Idem...	El mismo...	7	»	»	»	32 50	4	»	»	130 »
<i>Cebada.</i>											
13	Idem...	Benito Saenz de Tejada...	8	140	»	»	40 50	»	»	»	630 »
<i>Paja.</i>											
6	Idem...	Benito Saenz Tejada...	9	»	»	»	4 »	80	»	»	320 »
16	Idem...	Anastasio Martinez...	10	»	»	»	4 »	20	»	»	80 »
<i>Leña.</i>											
14	Idem...	Francisco San Juan...	11	»	»	»	3 »	100	»	»	400 »
								30	»	»	90 »

RESÚMEN.

Los	4 quintales de harina de flor á 40 pesetas.	160 »
Los	44 idem id. harina de primera á 40 id.	1.760 »
Los	88 idem id. harina de segunda á 37 id.	3.256 »
Los	44 idem id. harina de tercera á 32'50 id.	1.430 »
Las	140 fanegas de cebada á 4'50 id.	630 »
Los	100 quintales métricos de paja á 4 id.	400 »
Los	30 idem id. de leña á 3 id.	90 »
TOTAL.....		7.726 »

Importa esta relacion siete mil setecientas ventiseis pesetas.—Guadalajara 30 de Junio de 1877.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Torres.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE JUNIO DE 1877.

Administracion de Utensilios de Guadalajara.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mi D. Gustavo de la Fuente Almazan, en todo el presente mes, con conocimiento e intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Número de cada recibo ó documento.	CANTIDAD.	PRECIOS. — Pesetas.	IMPORTE TOTAL. — Pesetas. Cént.
				<i>Litros.</i>		
		<i>Aceite.</i>				
5	Guadalajara.	Felipe Guijarro.	1	150 »	1 34	201 »
16	Idem.	El mismo.	2	300 »	1 34	402 »
				450 »		603 »
				<i>Kilogramos.</i>		
		<i>Carbon.</i>				
15	Idem.	Nicolás Pajares.	3	5.000 »	0 12	600 »
RESUMEN.						
				Los 450 litros de aceite.		603 »
				Los 5.000 kilogramos de carbon.		600 »
				TOTAL.		1.203 »

Importa esta relacion mil doscientas tres pesetas. — Guadalajara 30 de Junio de 1877. — El Administrador, Gustavo de la Fuente — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Torres.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse licitacion pública con el objeto de contratar el suministro de carne de vaca necesario en este Establecimiento, por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el dia 7 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 1.º de Julio de 1877.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Altola-guirre.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., que habita en....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de carne de vaca del Hospital militar de esta plaza, se compromete hacerlo conarregloá todas las condiciones que se exigen y al precio de....., pesetas el kilogramo, á cuyo fin acompaña carta de pago del depósito de 800 pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Debiendo celebrarse segunda licitacion pública, con objeto de contratar el lavado de ropas de este Establecimiento por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en las subasta que tendrá efecto á las diez de la ma-

ñana del dia 6 de Agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 1.º de Julio de 1877.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Altola-guirre.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... domiciliado en la calle de, núm., piso, enterado del anuncio inserto en (tal periódico) y del pliego de condiciones y precios límites que estan de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del Hospital militar, se compromete á efectuar el lavado de las ropas de dicho Establecimiento, bajo las condiciones del mencionado pliego y los precios señalados en la relacion unida al mismo, con el beneficio para el Establecimiento de (tanto por ciento en letra y por pesetas) del total importe de las (prendas que puedan lavarse; en gaaantia de lo cual acompaña carta de pago del depósito segun previene la condicion 3.ª del citado pliego. (Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse licitacion pública para la adquisicion de las ropas dadas de baja en el primer trimestre del actual ejercicio en este Establecimiento, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el dia 8 de Agosto próximo á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, dimensiones de estas, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 30 de Junio de 1877.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Altola-guirre.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, núm., piso, enterado del pliego de condiciones para la subasta de ropas en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á entregar el número total de ellas á los precios siguiéntes:

(Aquí se relacionarán todas ellas, con los precios á que ofrezca facilitarlas por pesetas y centimos de peseta.)

En garantia de lo cual acompaña carta de pago de depósito por valor de 5 por 100 del total importe de ellas.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo celebrarse segunda licitacion pública con objeto de contratar el suministro de azúcar blanca y terciada necesaria en este Establecimiento, por término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 4 del mes de Agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Altola-guirre.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., domiciliado en, calle de, núm., piso, enterado del anuncio inserto en (tal periódico) corres-

pondiente al día, del año actual y del pliego de condiciones, tipos y precios límites que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del Hospital Militar de esta plaza, me comprometo al suministro de azucar blanca y terciada clara que dicho Establecimiento pueda necesitar durante un año y bajo las condiciones de dicho pliego, al precio de (en letra por pesetas y céntimos de peseta) el kilogramo de la primera y el de el de la terciada clara; en garantía de lo cual, acompaño carta de pago por valor de pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA DE CUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de Fortificación de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido remate por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para enajenar una escalera de caracol y una maquina de ladrillos huecos existentes en el Parque de la plaza de esta Comandancia de Ingenieros, se convoca á una tercera licitacion que tendrá efecto en la Comisaría de Guerra de esta ciudad, sita en la Carrera núm. 34, el día 12 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y

precio límite; debiendo los que deseen tomar parte en la subasta, sujetarse al modelo que se estampa á continuacion.

Guadalajara 30 de Junio de 1877.—Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, que habita calle de, núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la venta del material que existe en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza se compromete á satisfacer

Pesetas.

Por la escalera de caracol.....

Por la máquina de ladrillos....

Acompañando el talon de deposito de que trata la condicion 8.^a

(Fecha y firma.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Codes.

Segun acuerdo de este Ayuntamiento y junta de asociados, se crea una plaza de Médico-Cirujano, con la dotacion anual de veinte pesetas por la Beneficencia municipal, por la asistencia á las familias pobres, las que serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además queda en favor del agraciado á la misma, 175 fanegas de trigo de buena especie que producen las igualas voluntarias de los vecinos del mismo, cobradas en la recolec-

cion por cuenta del profesor y tambien disfruta casa gratis.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia. Codes 27 de Junio de 1877.—El Alcalde, Toribio Nació.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

En el día 29 de este de la fecha, se ha presentado el Alcalde de barrio de este Iniestola mi agregado, Vicente Heredia, dandome parte de que Mariano Lluva y Lorenzo Gutierrez del mismo agregado, han hallado desmandada en los trigos del término una mula que manifiesta estar domada y á su vista parece ser de bastante edad, la cabeza canosa, algo pelada, un lunar en cada costillar y de seis cuartas y dos dedos poco más ó menos; que habiendo los pueblos más limítrofes no acudido ninguno á reclamarle, se ha dirigido á esta Alcaldia para que lo ponga en conocimiento de V. S., como así lo hago, suplicándole se sirva mandar su insercion en el *Boletín oficial*, con lo demás que V. S. determine.

Luzaga á 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Sebastian Diaz.

TIPOGRAFIA

DE LA CASA DE EXPÓSITOS.

GUADALAJARA.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Desde el día 1.º del corriente mes de Julio ha empezado á funcionar este establecimiento que, dispuesto y arreglado como los de su clase en otras capitales, ofrece segura garantía de equidad y elegancia para los que gusten utilizarle.

Con moderna y excelente máquina, nuevos tipos y entendido personal, podrá servir toda clase de pedidos.

Se admiten suscripciones al "*Boletín oficial*," cuyo pago será adelantado, y anuncios que se insertarán á precios sumamente arreglados.

Dirigirse al Administrador de la Imprenta, D. Julian Ramirez en las oficinas del establecimiento, Casa de Expósitos de esta capital, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.